



Marco legislativo de la protección contra incendios en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

- Presentación.
- Objetivo: No dudar de que hacemos las cosas bien, cuando las hacemos
 - Video: 011 Explosión celdas



Presentación

- De Albacete.
- Ingeniero Industrial.
- Máster PRL.
- Consultor en el desarrollo de proyectos de IT (3 años)
- 17 años en el Servicio de Industria y Energía de Albacete.
- 7 años de Director del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete.



Legislación para perderse. Al menos...

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- NTP.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE 28/3/2006).



¿Qué legislación de protección contra incendios debe conocer un prevencionista? Lo que dice la IA

- Si hablamos de un técnico de prevención de riesgos laborales (prevencionista) en España, la normativa de protección contra incendios que debería conocer, al menos a nivel práctico, es:
 - 1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales
 - 2. Medidas de emergencia en los centros de trabajo
 - Real Decreto 486/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - 3. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI)
 - 4. Código Técnico de la Edificación (CTE)
 - 5. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI)
 - 6. Planes de emergencia y autoprotección:
 - Real Decreto 393/2007, Norma Básica de Autoprotección.
 - 7. Normas UNE más utilizadas
 - UNE 23007 (planes de emergencia). → MAL: esta es la de sistemas de detección y alarma
 - UNE 23032: Símbolos gráficos para su utilización en los planos de proyecto, planes de autoprotección, y planos de evacuación.
 - UNE 23120 (extintores).
 - UNE-EN 12845 (rociadores automáticos).
 - UNE-EN 54 (detección y alarma de incendios).



¿Qué legislación de protección contra incendios debe conocer un prevencionista?

- Lo que nos dice la IA [CONTINÚA]:
- Conocimientos mínimos que debería dominar
 - Identificar riesgos de incendio y explosión. Ej. polvo (video 051 Expl polvo)
 - Determinar los medios de extinción necesarios.
 - Verificar el mantenimiento de extintores y otros equipos PCI. Ej. BIE (video 052)
 - Diseñar y organizar simulacros. Ej. Video, más tarde
 - Elaborar procedimientos de evacuación: Sentido común → Ingenieros
 - Coordinar equipos de emergencia y primera intervención.
 - Revisar el cumplimiento del RIPCI, CTE y RSCIEI según el tipo de centro.
- La pregunta es: **¿Estáis de acuerdo? ¿Falta algo?**



Esquema general en Seguridad Industrial

- Ley 21/1992, de Industria
 - Título III: Seguridad y Calidad Industrial
 - Liberalización → La Administración supervisa, garantiza
- Ejecución y mantenimiento de **instalaciones y servicios** relacionados con Seguridad Industrial:
 - **Capacidad:**
 - Técnica: Medios materiales y **personal** con **conocimiento suficiente demostrable**. Contraejemplo: Video 061 Bidón inflamables
 - Legal
 - **Responsabilidad:**
 - Legal
 - Económica



Esquema general en Seguridad Industrial

- **Libre prestación** de servicios
- **Control por la Administración** mediante:
 - **Tramitación** (registro) de:
 - Documentación justificativa del diseño
 - Certificados de ejecución y materiales
 - Declaraciones responsables
 - **Inspección**
 - A posteriori



Esquema general en Seguridad Industrial

- Régimen sancionador, según Ley 21/1992, de Industria:
 - Leves, hasta 3.000€
 - Incumplimientos, en general:
 - Graves, hasta 90.000€
 - Incumplimientos de instalaciones con peligro o daño grave.
 - Ejercicio de actividades sin cumplir requisitos, o sin comunicar
 - Falsedad de documentos y certificados
 - Incumplimientos de registro, mantenimiento e inspección.
 - Muy graves, hasta 600.000€
 - Dolo, culpa o daños muy graves
- Otras medidas: paralización, ejecución subsidiaria...



Marco normativo de la protección contra incendios: Ley Industria

- RSCIEI, RD 226/2004, para establecimientos y almacenamientos industriales
- CTE, RD 314/2006, DB Seguridad en caso de incendio, para edificios
- RIPCI, RD 513/2017, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios



Marco normativo de la protección contra incendios

	<u>RSCIEI</u>	<u>CTE DB-SI</u>	
<u>RIPCI</u>	Cómo son las instalaciones (detección, extinción)		Protección Activa
	Qué instalaciones se necesitan		
	Diseño del establecimiento (contención, evacuación)		Protección Pasiva



Ámbito de aplicación

- **Ámbito de aplicación del DB-SI (CTE)**
 - Se aplica a todos los edificios de uso residencial, administrativo, sanitario, docente, comercial, aparcamientos independientes y pública concurrencia (como locales, cines o restaurantes). Almacenes no industriales
- **Ámbito de aplicación del RSCIEI**
 - Se aplica de forma específica a los establecimientos cuyo uso principal es industrial. Esto incluye industrias, talleres de reparación de vehículos, almacenes industriales (independientes o con riesgo propio de almacenamiento industrial), aparcamientos de vehículos destinados al transporte de personas o mercancías vinculados a la actividad.
- **Abarca TODO** (Alguna excepción: agropecuarias...)



Marco normativo de la protección contra incendios

- Pero, además, de manera supletoria:
 - Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego
 - Reglamento (UE) N° 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de la construcción.
 - Numerosas normas UNE:
 - UNE-EN 54 (sistemas de detección y alarma)
 - UNE 23007-14 (diseño e instalación de detección)
 - UNE-EN 3 (fabricación, clasificación, y ensayo de extintores)
 - UNE 23500 (abastecimiento de agua PCI)
 - UNE 23033 (señalización de incendios)



Mantenimiento e inspecciones periódicas

- RIPC I Cap. IV: Instalación, puesta en servicio y mantenimiento
 - Según ANEXO II:
 - Tabla I, mantenimiento mínimo cada 3 y 6 meses
 - Por fabricante, mantenedor, o usuario/titular
 - Tabla II, mantenimiento mínimo cada 1 y 5 años
 - Por el fabricante o mantenedor
 - Tabla III, señalización luminiscente, cada año
 - Actas disponibles, durante 5 años
 - Modelos de acta según UNE 23580
 - Modelo general, y modelos específicos para cada tipo de instalación
 - Muy intuitivo, con checklist
 - Firmado por el mantenedor y el titular
 - Constancia documental 5 años



Mantenimiento e inspecciones periódicas

- Capítulo V: Inspecciones periódicas
 - Siempre por Organismo de control autorizado
 - En establecimientos y zonas de uso industrial
 - Según RSCIEI, cada 5 años (según NRI), si aplica
 - Anteriores: 2267/2004 (vigencia), o anteriores (5 años, pese a RIPCI 10 años)
 - Si no aplica, como el resto, cada 10 años (solo instalaciones)
 - En el resto, cada 10 años. Excepciones, edificios para:
 - Uso residencial vivienda
 - Uso administrativo o docente con superficie construida menor de 2000 m²
 - Uso comercial, pública concurrencia, aparcamiento, con superficie construida menor de 500 m²
 - Acta por duplicado (titular – OCA), disponible
 - Poner en conocimiento muy graves o superación de plazos



Mantenimiento e inspecciones periódicas

- Pautas en inspecciones:
 - Lo principal: documentación
 - Seguridad activa:
 - Seguir la UNE 192005-2
 - Seguridad pasiva:
 - Seguir el sentido común:
 - Que no se han producido cambios en la actividad ni ampliaciones.
 - Que se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, los sectores y/o áreas de incendio y el riesgo intrínseco de cada uno.
 - Que los sistemas de protección contra incendios siguen siendo los exigidos y que se realizan las operaciones de mantenimiento.
- Importante: Recorridos de evacuación, puertas, pinturas intumescentes, y morteros, sistema de agua contra incendios, señalización,



Protección activa

- Componentes:
 - Medios de lucha contra incendios: RIPCI
 - Organización de medios humanos:
 - Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia
 - Artículo 20 de la Ley 31/1995: Medidas de emergencia:
 - El empresario, [...], deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.
 - Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, [...].



Planes de autoprotección

- ¿Quién tiene que hacerlo?
 - Actividades del Anexo I de la NBA
 - Normativa autonómica o municipal
 - Por los titulares de las actividades
 - Con un contenido mínimo



Planes de autoprotección

- Empresas o centros con actividades de riesgo químico o industrial: Industrias manufactureras, plantas químicas, talleres con uso intensivo de maquinaria, depósitos de combustibles o gases y cualquier instalación donde se manejen sustancias peligrosas. Video 181 Fuga planta gases
- Centros sanitarios y residencias: Hospitales, clínicas, ambulatorios y residencias de mayores o de personas con dependencia.
- Centros educativos y deportivos: Escuelas, institutos, universidades, polideportivos y piscinas cubiertas, donde concurren más de 100 personas de forma simultánea.
- Recintos de espectáculos y reuniones públicas: Teatros, salas de conciertos, auditorios, cines, ferias y congresos, así como espacios al aire libre con gran afluencia de público.
- Instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas: Depósitos de productos inflamables, tóxicos o corrosivos.
- Infraestructuras de transporte y logística: Aeropuertos, estaciones de tren o autobús, puertos y centros de distribución con alto volumen de tránsito de personas y mercancías.
- Edificios de gran altura o con aforo elevado: Rascacielos, centros comerciales y hoteles que superen los umbrales de ocupación establecidos.



Planes de autoprotección

- Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
- Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
- Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos. Video: 191 Explosión reactor
- Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones y medios de autoprotección.
- Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.
- Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
- Capítulo 8. Implantación del plan de autoprotección.
- Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia del plan de autoprotección y actualización.
- Anexo I. Directorio de comunicación.
- Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.
- Anexo III. Planos



Plan de actuación en emergencias

- Según NBA: Documento perteneciente al plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias → Ingenieros, en general (iiiisentido común!!!!)
 - Video: 201 Explosión elevador de cereal
 - Video: 202 Uso manguera simulacro



Medidas de emergencia

- Según art. 20 de la LPRL.
- Medidas necesarias ante los diferentes escenarios posibles de emergencia. Las medidas se focalizarán en:
 - Primeros auxilios.
 - Lucha contra incendios
 - Video 211 Contención incendios botellones
 - Evacuación de trabajadores.
 - Video: 212 Puerta corta fuegos

Medidas de emergencia

- Según RD 486 lugares de trabajo.
 - Art 4: El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores,
 - Anexo I: Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas [...]. Prohibidas correderas o giratorias,
 - Anexo I: Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave,
 - ANEXO II: Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.



Ayuntamiento
ALBACETE

Salidas emergencia





Medidas de emergencia

- Conclusión:
 - Evaluación de escenarios: determinar escenarios que pueden dar origen
 - Planificación de la actividad: para cada escenario, lucha contra incendios, evacuación
 - Personal encargado de ponerlo en práctica
 - Ejemplo: Simulacro en la oficina: [Video](#) 241 Simulacro The Office



Ayuntamiento
ALBACETE



Consecuencias





Ayuntamiento
ALBACETE



Consecuencias





Ayuntamiento
ALBACETE



Consecuencias





Ayuntamiento
ALBACETE



Gracias por su
atención

Ismael Pérez Tendero
Tel: 608 051 898
ismael.perez@albacete.es

24 de septiembre de 2026

